AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-020-2025

1. OBJETO A CONTRATAR:

EL Municipio de la Vega Cundinamarca dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que iniciará el trámite precontractual con el fin de **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

Las especificaciones técnicas se detallarán en el pliego de condiciones y documentos del proceso publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

3. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse en el módulo de observaciones del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4. MODALIDAD DE SELECCION

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……)

2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)".

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. Convocatoria pública y publicación del proyecto de pliego de condiciones por el plazo de cinco (5) días hábiles.
2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
3. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
6. Adjudicación mediante resolución motivada.

Se tendrá en cuenta que el oferente cumpla con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, organizacional, condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes y los demás estipulados en los pliegos de condiciones.

5. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones estará dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días y/o hasta agotar el valor del presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. El plazo se contará desde la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La ejecución del contrato se realizará inicialmente los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2025. Estas fechas podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes, en atención a situaciones ajenas a las partes y que dependan de hoteles y/o de tiquetes aéreos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna el cumplimiento de los servicios requeridos a solicitud de LA SUPERVISIÓN O EL DELEGADO con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas, precio adjudicado.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($205.400.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000233 de la vigencia 2025, con las siguientes afectaciones presupuestales:

No.	Disponibilidad presupuestal No.	Fecha	Rubro No	Fuente	VALOR
1	2025000692	14/08/2025	2.3.4599023.70.2.3.2.02.02.02.008.295.110108	110108	$ 205.400.000
TOTAL					**$ 205.400.000**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de San Andrés en los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2025. Estas fechas podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes, en atención a situaciones ajenas a las partes y que dependan de hoteles y/o de tiquetes aéreos.

Es responsabilidad exclusiva de los proponentes, inspeccionar físicamente la ubicación de los sitios de ejecución del contrato.

10. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera individual.

11. ESTUDIOS PREVIOS:

Con el presente aviso de que trata los artículos 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

12. CORRESPONDENCIA.

Toda la Correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se recibirá exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

13. CORRESPONDENCIA Y CONTIGENCIAS SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad por falla general del sistema dispuesto por Colombia compra eficiente se deberá dar aplicabilidad al "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II" en especial lo establecido en la página 5 anexo al presente estudio.

En cumplimiento de lo anterior y si y solo si se presentan estas contingencias el correo dispuesto por la Alcaldía de la Vega como canal de comunicación oficial entre la administración y los oferentes y viceversa es el correo electrónico:

contratacionlavegacund@gmail.com

por lo tanto, quienes presenten interés en participar en el proceso deberán suministrar igualmente el correo electrónico dispuesto para este fin.

14. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación

15. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 DE 2021, Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades

territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Las condiciones que establece el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 para configurar la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios ha sido determinada teniendo en cuenta:

Teniendo en cuenta que actualmente en la plataforma Colombia Compra Eficiente no se encuentra vigente el acuerdo marco de precios, y considerando, que según el análisis preciso realizado por la administración, los valores ofertados en el mercado resultan más favorables, así como el estudio de agregación de la demanda llevado a cabo en este análisis del sector, en el cual se consideran las particularidades de los mercados regionales y la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPYMES, y en atención a la inmediatez con la que la entidad requiere contratar el servicio, la Entidad ha decidido acoger el procedimiento de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

16. ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación de las entidades de nivel municipal está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza pacífico	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	NO

Para este proceso de contratación aplica el acuerdo del triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) debido a que el valor del proceso de contratación dentro de este acuerdo es el valor de la menor cuantía de la entidad estatal. Sin embargo, existe una excepción del numeral 14 aplicable al proceso de contratación de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado en Colombia Compra Eficiente.

Esta excepción hace alusión a las convocatorias limitadas a MIPYME, las cuales se basan en el cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que según el ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MIPYMES está dentro de los márgenes del presente proceso que es susceptible de ser limitado a MIPYMES debido a que el presupuesto oficial total estimado es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($205.400.000) M/CTE, INCLUIDO IVA** en cuyo caso no será aplicable el acuerdo comercial.

17. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del aco administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

18. CRONOGRAMA

Se encuentra establecido en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

NOTA: Las fechas programadas en este cronograma están sujetas a cambios por parte del Municipio cuando fuere necesario, a través de adendas.

19. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor cuantía se cerrará el día hora señalado en el cronograma del proceso de selección, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y no se recibirán más ofertas.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones de forma electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, en la forma y condiciones establecidas en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso de selección contenido en la plataforma de SECOP II.

Se expide a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2025, en La Vega Cundinamarca.

LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y asuntos administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024

Revisó y Aprobó: LIA M.M.M jefe oficina de Contratación